

RESOLUCION N°: 1.667/2.022

Monte Vera, 20 de diciembre de 2.022.

VISTO:

La necesidad de contar con personal que colabore con las tareas de carácter administrativo a desarrollar en el Juzgado de Faltas Comunal; y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso se realiza mediante la modalidad de Contrato No Permanente previstos por el Artículo 8 de la Ley N.º 9286 que dicta lo que a continuación se detalla:

“Es aquel cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo determinado y que presta servicios en forma personal y directa con una retribución sujeta al cumplimiento de las etapas que se determinen.

Este personal será destinado únicamente a la realización de trabajos que por su naturaleza o duración, no pueden ser efectuados por el personal permanente...”

Que resulta necesario e inevitable realizar la presente designación encontrando como fundamento el aumento de la actividad de carácter administrativo desempeñada en el Juzgado de Faltas Comunal;

Que luego de ser analizado el perfil y antecedentes de la Srta. Chiardola Marina Gabriela se resuelve proceder con la designación de la mencionada como Personal No Permanente -Contratado- por tal motivo es menester efectivizar referida designación mediante el acto correspondiente;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE MONTE VERA

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Artículo 1º: Designase a la Srta. CHIARDOLA Marina Gabriela, D.N.I. N.º: 28.665.892, con domicilio en calle Brigadier López N.º 6045 de la localidad de Monte Vera, bajo la modalidad de Personal No Permanente -Contratado- para realizar funciones administrativas en el Juzgado de Faltas Comunal de la localidad de Monte Vera.

Artículo 2º: La designación del artículo 1º tendrá vigencia a partir del día 1º de Enero hasta el día 10 de Diciembre de 2.023.

Artículo 3º: El personal designado en el artículo 1º gozará de una retribución mensual estipulada en el monto de Pesos Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuatro con Cuarenta Centavos (\$117.804,40) brutos. La remuneración plasmada en el presente artículo se modificará oportunamente de acuerdo a los aumentos paritarios correspondientes.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.